



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00217 00
Temas y subtemas	Se incorpora notificaciones y acreencias. Reconoce personería. Requiere al liquidador. Ordena inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

En atención a las constancias aportadas por el liquidador en archivo 028, se tienen por notificados en debida forma, a BANCO DAVIVIENDA acreedor reconocidos del deudor JULIO CÉSAR GÓMEZ SUÁREZ, no obstante, deberá efectuar nuevamente la notificación del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en la dirección de correo electrónica conocida dentro el proceso, y aportar constancia de la notificación.

Así mismo, se tiene notificado en debida forma a GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, conforme a las constancias aportadas en archivo 028.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada MARTA ISABEL CALLE BUILES, con T.P. No.85.671 del C. S. de la Judicatura, para representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos del poder visible en el archivo 029, y se incorpora la actualización del crédito por esta presentada, advirtiendo que sobre el misma se pronunciará el despacho al momento de establecer la relación definitiva de acreencias.

En otro sentido, se incorporan actualización de acreencias presentada por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN- Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, visible en archivo 31, una vez se encuentren notificados los acreedores se resolverá sobre las acreencias presentadas en la etapa de negociación y las nuevas que se acrediten en este proceso.

Ahora, se incorpora la constancia de publicación del aviso, efectuada en debida forma, en el periódico El Colombiano, archivo 032 y, en consecuencia, se ordena que por Secretaría se proceda a publicar la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el parágrafo del artículo 564 del C. G. del Proceso.

Finalmente, se incorpora el inventario y avalúo de bienes del deudor (archivo 033), al cual se dará el trámite previsto en el artículo 567 del CGP, una vez concluya el término del emplazamiento en el registro de personal emplazadas.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 031** hoy **23 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf34dd9d3bc9ca8374746fee1ce6f262ed2e85a5a91f10fbaa170e3af99b71b**

Documento generado en 22/02/2023 11:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>